

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI - Nº236
Río Tercero (Cba.), 24 de febrero de 2012-
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2012

ORDENANZA N° Or 3452/2012 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: **2 de Abril**: (lado Este), entre calle Urquiza y Artigas exceptuando Parc 26 de la designación catastral C 02 S 02 M 243; **Urquiza**: (lado Sur) entre 2 de Abril y Evaristo Carriego; **Evaristo Carriego**: (lado Oeste), entre calle Urquiza y Artigas, exceptuando Parc 10 de la designación catastral C 02 S 02 M 243.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos predios. Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, la que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural - suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero ubicados en las calles:

1. **2 de Abril**: (lado Este), entre calle Urquiza y Artigas exceptuando Parc 26 de la designación catastral C 02 S 02 M 243.
2. **Urquiza**: (lado Sur) entre 2 de Abril y Evaristo Carriego.
3. **Evaristo Carriego**: (lado Oeste), entre calle Urquiza y Artigas, exceptuando Parc 10 de la designación catastral C 02 S 02 M 243.

Art.2º)- AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra a la Empresa DAS1 Servicios para los Servicios, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano N° DC 04358. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 04358, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º): Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Memoria Descriptiva y Aspecto Técnico; Anexo II: Contrato de Locación de Servicios de Obra; Anexo III: Listado de adherentes al Proyecto y Anexo IV: Plano de Proyecto const. de red.

Art.7º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º): DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°232/2012 DE FECHA 24.02.2012

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2012

ORDENANZA N° Or 3453/2012 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Evaristo Carriego: (lado Este), entre calle Artigas y Juan B. Justo; Artigas: (lado Sur) entre Evaristo Carriego y Alte Brown, afecta solamente la parcela 15 de la designación catastral C 02 S 02 M 222; Juan B. Justo: (lado Norte), entre calle Evaristo Carriego y Alte Brown, afecta solamente la parcela 03 de la designación catastral C 02 S 02 M 222.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos predios.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º): AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero ubicados en las calles:

1. Evaristo Carriego: (lado Este), entre calle Artigas y Juan B. Justo.
2. Artigas: (lado Sur) entre Evaristo Carriego y Alte Brown, afecta solamente la parcela 15 de la designación catastral C 02 S 02 M 222
3. Juan B. Justo: (lado Norte), entre calle Evaristo Carriego y Alte Brown, afecta solamente la parcela 03 de la designación catastral C 02 S 02 M 222

Art.2º): AUTORIZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra a la Empresa D.A.S.I. Servicios para los Servicios, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano N° DC 04347. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º): Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 04347, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cafetería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º): La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º): FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º): Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Memoria Descriptiva y Aspecto Técnico; Anexo II: Contrato de Locación de Servicios de Obra; Anexo III: Listado de adherentes al Proyecto y Anexo IV: Plano de Proyecto const. de red.

Art.7º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º): DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI -PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI - SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº233/2012 DE FECHA 24.02.2012

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2012

ORDENANZA Nº Or 3454/2012 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calle: Carlos Pellegrini: (lado Este), entre calle Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas (afectando solamente la parcela C03.S01.M116.P06).

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho predio.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria Nº Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º): AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural - suministro de gas natural a lotes de Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero ubicados en las calles:

1. Carlos Pellegrini: (lado Este), entre calle Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas (afectando solamente la parcela C03.S01.M116.P06).

Art.2º): AUTORIZÁSE al propietario del inmueble a contratar en forma directa la ejecución de la obra con el Sr. Alberto Gianfelici, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano Nº DC 04390. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º): Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley Nº 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 04390, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º): La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º): FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por el propietario beneficiado por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre el titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º): Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Memoria Descriptiva y Aspecto Técnico; Anexo II: Contrato de Locación de Servicios de Obra; Anexo III: Listado de adherentes al Proyecto y Anexo IV: Plano de Proyecto const. de red.

Art.7º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º): DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI -PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI - SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº234/2012 DE FECHA 24.02.2012

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2012

ORDENANZA Nº Or 3455/2012 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en un sector de Barrio Intendente Magnasco.

Y CONSIDERANDO: Que la obra comprende las calles: 1) **Viltipoco:** (lado Este) entre calles Querandies y Matacos; 2) **Viltipoco:** (lado Oeste) entre calles Querandies y Avenida Fuerza Aerea; 3) **Querandies:** (lado Sur) entre calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural afectando las parcelas Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B; 4) **Diaguitas:** (ambos lados) entre Calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural EXCEPTUANDO las parcelas 14 y 15 de la designación catastral C 01 S 02 M03; 5) **Matacos:** (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco y Parc Rural afectando las Parcelas Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B, Mza. Catastral C 01 S 02 M 03 Parcela 07 inclusive Mza. Oficial S Lote 1; 6) **Matacos:** (lado Norte) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco; 7) **Huarpes:** (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco; 8) **Huarpes:** (lado Sur) entre Calles Tupac Amaru y Viltipoco exceptuando la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 08 Parcelas 03, 04 y 26 Mza. Oficial J Lotes 16,18 y26; 9) **Tupac Amaru:** (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Huarpes afectando solamente la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 10 P 01 Mza. Oficial H Lote 5 pte; 10) **Avenida Fuerza Aerea:** (lado Norte) entre calles Tupac Amaru e Inca Atahualpa; 11) **Inca Atahualpa:** (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Diaguitas y 12) **Inca Atahualpa:** (lado Este) entre calles Diaguitas y Querandies afectando solamente la Parcela Mza Catastral C 01 S 02 M01 P49 Mza. Oficial U Lote 40.

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho sector.

Que la ejecución se materializará según Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas del Centro (Convalidado por Ordenanza Nº Or 3317/2011 C.D.).

Que la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas del Centro contrata a la Empresa Constructora **INST'ALL SRL** para la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo a Plano Nº DC 01196/002, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria Nº Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º): AUTORIZÁSE la ejecución de la obra Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Intendente Magnasco de la ciudad de Río Tercero, ubicados en:

1. **Calle Viltipoco:** (lado Este) entre calles Querandies y Matacos
2. **Calle Viltipoco:** (lado Oeste) entre calles Querandies y Avenida Fuerza Aerea
3. **Calle Querandies:** (lado Sur) entre calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural afectando las parcelas que a continuación se detallan:
 - a. Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B
4. **Calle Diaguitas:** (ambos lados) entre Calles Inca Atahualpa, Viltipoco y Parc Rural exceptuando las parcelas 14 y 15 de la designación catastral C 01 S 02 M03
5. **Calle Matacos:** (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco y Parc Rural afectando las Parcelas que a continuación se detallan:
 - a. Mza. Catastral C 01 S 02 M 04 Parcelas 09; 10; 17 Y 43 inclusive Mza. Oficial R Lotes 9; 10; 2 Y B
 - b. Mza. Catastral C 01 S 02 M 03 Parcela 07 inclusive Mza. Oficial S Lote 1
6. **Calle Matacos:** (lado Norte) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco
7. **Calle Huarpes:** (lado Sur) entre Calles Inca Atahualpa y Viltipoco
8. **Calle Huarpes:** (lado Sur) entre Calles Tupac Amaru y Viltipoco exceptuando la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 08 Parcelas 03, 04 y 26 Mza. Oficial J Lotes 16,18 y26
9. **Calle Tupac Amaru:** (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Huarpes afectando solamente la Parcela Mza. Catastral C 01 S 02 M 10 P 01 Mza. Oficial H Lote 5 pte
10. **Avenida Fuerza Aerea:** (lado Norte) entre calles Tupac Amaru e Inca Atahualpa
11. **Calle Inca Atahualpa:** (lado Este) entre Avenida Fuerza Aerea y Calle Diaguitas
12. **Calle Inca Atahualpa:** (lado Este) entre calles Diaguitas y Querandies afectando solamente la Parcela Mza Catastral C 01 S 02 M01 P49 Mza. Oficial U Lote 40

Art. 2º): AUTORIZÁSE a la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas del Centro a contratar en forma directa a la Empresa Constructora **INST'ALL SRL**, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano Nº DC 01196/002. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por la Empresa ECOGAS - Distribuidora de Gas del Centro y la Empresa Constructora **INST'ALL SRL**, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º): Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley Nº 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 01196/002 elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.

	Inst. Rio Tercero S.A. C.V. 2712-428210 PABX 0342-428212 CUIT 2228732379 I.B. 2288732379 Responsables: Ingegeros	Autoridad: INST'ALL SRL SV: CORDOBA - RÍO TERCERO (CORRETEL) S. Los Bañeros CORDOBA, ARGENTINA e-mail: contact@install.com.ar RR: INST'ALL SRL, PABX 0342-428212 No. de Documento: 1212	Acuerdo Marco	
	Identificación del Proyecto: Descripción: Puentes, Córdoba, Argentina 0342-428212, 0342-428210	Vigencia: del 31/03/2012 al 31/03/2012 No. de Documento: 1212	Fecha: 22/02/2012 Fecha: 27/12/2012	ORIGINAL
L. No. 11, que se promulgó con fecha 20 de febrero de 2012, en virtud de la cual se sancionó la Ley que modifica el inciso b) del artículo 10 del Decreto-Ley 16.639/02 y del artículo 10 del Decreto-Ley 16.639/02 y el artículo 10 del Decreto-Ley 16.639/02, para que en dicho artículo se haga mención al inciso b) del artículo 10 del Decreto-Ley 16.639/02, para que en dicho artículo se haga mención al inciso b) del artículo 10 del Decreto-Ley 16.639/02.				
Inscripción en el libro de obra en la fecha de la obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley 16.639/02.			Valor obra:	
Firma de Inst'ALL SRL			Valor obra:	



OBRA: PROVISION DE GAS NATURAL A MANZANAS VARIAS - 8º INTENDENTE MAGNASCO
PLANO: DC 011964902
PARTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS EN POLIETILENO
LOCALIDAD: RIO TERCERO - CORDOBA
CONTRATISTA: INST'ALL SRL

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra tiene por objeto proveer de Gas Natural a manzanas varias del 8º Intendente Magnasco de la localidad de Río Tercero de la Provincia de Córdoba. La obra se realizará según proyecto de gas, sobre vereda a 1.50 m. de distancia de la línea municipal. Siendo la tapada en vereda de 0.60 m. Resultando el desarrollo total en una longitud de 2785.80 m. la cañería a utilizar será de Polietileno en diámetro 125, 63, 50, 25 y 19 mm, según Norma NAG 129.

Autorizado el inicio de los trabajos por parte de la Inspección de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., se realizará el replanteo de la traza, la ejecución de sondeos para verificar la traza, teniendo en cuenta las indicaciones de otros organismos que pudieran tener relaciones subterráneas en el lugar y a los cuales se le solicitó su informe (Telefonía, Cable instalaciones sanitarias, eléctricas). Luego se realizará el zanjeo a la profundidad adecuada y el tendido del caño y se procederá a la fase de tapado y compactado. El tapado se realizará mediante capas de 0.20 m, compactadas con vibrador mecánico. Se instalará una malla de advertencia ubicadas a 0.40 m. de la cañería.

Estos trabajos se desarrollarán durante las jornadas diurnas, se avanzará de manera ordenada con todas las fases de los trabajos.

Durante los trabajos se tiene previsto la instalación de carteles diurnos, vallas de protección, señales luminosas nocturnas, cintas de peligro y todo lo necesario para las acciones de prevención del tránsito vehicular y peatonal, dando cumplimiento a las Normas Vigentes.


 INST'ALL SRL
 RÍO TERCERO - CORDOBA
 ING. CIVIL, M.T. 2288732379
 RESPONSABLES: INGENIEROS

ORDENANZA N° Or 3456/2012 C.D.

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2012

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Eraldo Isidro MALDONADO.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de aberturas de aluminio.

Que la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente del Municipio, autorizara a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terreno en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando, favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º): CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Eraldo Isidro MALDONADO – Nº13462325, CUIT Nº20-13462325-0, con domicilio en Carlos Vega Nº349 de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describen a continuación:

Ubicación: Calle Catamarca Nº2167 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 105 P 022

Datos Oficiales: Mza. B Lote 16

Dimensiones: 25,00 m x 25,00 m

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 105 P25 Mz. B Lote 25

Sur: C 03 S 01 M 105 P 21 Mz. B Lote 15

Este: C 03 S 01 M 105 P20 Mz. B Lote 14

Oeste: Calle Catamarca

Titular Registrado: MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO (100%) Dominio 20035 Folio 27725 T11 Año 1980

Lote que surge del plan de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº 5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

Cuenta Nº: 330119582342

Art.2º): De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "fabricación de aberturas de aluminio".

Art.3º): Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º): La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º): Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6º): DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº235/2012 DE FECHA 24.02.2012

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-
ERNALDO ISIDRO MALDONADO**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 22 de Noviembre del año dos mil once, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZÁLEZ, la Secretaría de Hacienda Tec. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Horacio Germán SÁNCHEZ, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Albornoz y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra el Sr. Ernaldo Isidro Maldonado CUIT N°20-13462325-0, con domicilio en la calle Carlos Vega N° 349 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA** convienen en celebrar el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD *dona con cargo de producción* en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 16 de la Manzana "B", ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 625⁰⁰ metros cuadrados:

LOTE N° 16:

Ubicación: Calle Catamarca N° 2167 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 105 P 022

Datos Oficiales: Mza. B Lote 16

Dimensiones: 25,00 m x 25,00 m

Superficie: 625,00 m² (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 105 P25 Mz. B Lote 25

Sur: C 03 S 01 M 105 P21 Mz. B Lote 15

Este: C 03 S 01 M 105 P 20 Mz. B Lote 14

Oeste: Calle Catamarca

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero (100%) D 20035 Folio 27725 T 111 Año 1980

Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Cuenta N°: 330119582342

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: **"Fabricación de aberturas de aluminio"**. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA** La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, cloacas y gas natural. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.
- **TERCERA** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza N° 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37° y 38°) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- **SEPTIMA** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.196 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **OCTAVA** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción.
- **NOVENA** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio.

renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

- **DECIMA** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

DR. BEATRIZ FERREIRA
SECRETARÍA DE DEFENSA

DR. MAJANO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO LOCAL

DR. LUIS BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. HUBERT GERMAN
SANCHEZ
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS



SR. FERNANDO ESTIBO MALDONADO
ING. URBANISTA

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2012

ORDENANZA N° Or 3457/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Sergio Javier QUIROGA.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación y mecanizado de piezas para maquinarias agrícolas, industriales y otras.

Que la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente del Municipio, autorizara a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terreno en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando, favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º): CONVALIDESE el Preconvenio de Radicación - Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Ind: "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Sergio Javier QUIROGA - N°20362936, CUIT N°20-20362936-3, con domicilio en Río de los Sauces N°624 de la Ciudad de Río Tercero, forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describen a continuación:

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes N° 2138 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 50

Datos Oficiales: Mza. D Lote 50

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 11 Mza. D lote 34

Sur: C 03 S 01 M 107 P 51 Mza. D lote 51

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 10 Mza. D Lote 33

Número de Cuenta: 3301 - en trámite

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 -Lote que surge del plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio A. Yantorno Mat. Prof. 1019/1 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-36529/08 de fecha 20 de Abril de 2009.

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "fabricación y mecanizado de piezas para maquinarias agrícolas, industriales y otras".

Art.3º)- Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyen obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI -PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI - SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°236/2012 DE FECHA 24.02.2012

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-
SERGIO JAVIER QUIROGA**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 05 de Diciembre del año dos mil once, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, Lic. Mariana GONZÁLEZ, la Secretaria de Hacienda Tric. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas, Ing. Horacio Germán SÁNCHEZ, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra el Sr. Sergio Javier Quiroga **CUIT N°20-20362936-3** con domicilio en la calle **Río de los Sauces N° 624** de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA** convienen en celebrar el siguiente **PRECONVENIO** sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la **EMPRESA** declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD dona con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 50 de la Manzana "107", ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 625^m metros cuadrados:

LOTE 50

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes N° 2138 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Padana El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 50**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 50

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 11 Mza. D lote 34

Sur: C 03 S 01 M 107 P 51 Mza. D lote 51

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 10 Mza. D Lote 33

Número de Cuanta: 3301 – en trámite

Título Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298

Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 –Lote que surge del plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio A. Yantorno Mat. Prof. 1019/1 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-36529/08 de fecha 20 de Abril de 2009

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: **"Fabricación y mecanizado de piezas para maquinarias agrícolas, industriales, entre otras"** Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica y cloacas, no contando a la fecha de la firma del presente, con el servicio de gas natural, debiendo la empresa proceder a las conexiones correspondientes a su cargo. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.
- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- **SEPTIMA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **OCTAVA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción.
- **NOVENA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

- **DECIMA** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rio Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

 TEC. BEATRIZ FERREYRA SECRETARÍA DE AGRI-CULTURA	 DR. LUIS RAMÓN GONZÁLEZ SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	 DR. LUIS BERNABÉ DE KONING INTENDENTE MUNICIPAL
 DR. HORACIO GEREMÁN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	 MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO	 SR. SERGIO JAVIER QUIROGA DNI: 20.362.936

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 24 DE FEBRERO DE 2012